



**SECRETARIA
DE
GOBIERNO y
COORDINACI
N**

ORGANO EJECUTVO MUNICIPAL

**INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**SUBSECRETARI
A LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Dra. Lilian E. Zambrano Centeno
SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD ..
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL .. | Sr. Gastón Antonio Riesco

**Responsable
División:**

Gladys , Zuñiga

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

Dirección : Mitre
461 3er. Piso .
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

E-MAIL:

[boletinoficial@
muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Téc.. ANA LAURA BONET

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Lic. María Eliana Famin

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN |
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SUMARIO

SECCIÓN I:	
SUMARIO	Páginas 2 a 2
SECCIÓN II:	
NORMAS SINTETIZADAS	Páginas a
SECCIÓN III	
NORMAS COMPLETAS	Páginas 3 a 8

DECRETO COMPLETO

TRANSPORTE PÚBLICO

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

0450/2018: Prorroga los Contratos de Servicios suscriptos con la Empresa Pehuenche S.A. y la prestación del Servicio de transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.-

TRANSPORTE PÚBLICO

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

DECRETO Nº **0450**
NEUQUÉN, 16 MAY 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 6070-M-2017 y su adjunto OE N° 1047-M-18, relacionados con la problemática del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, autorizando la prórroga de los Contratos de Prestación del Servicio de la empresa PEHUENCHE S.A. en los Ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404; y

CONSIDERNADO:

Que en el año 2015, ante la situación de crisis del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 0636/15 otorga Permiso de Prestación de dicho Servicio a la empresa PEHUENCHE S.A. para los Ramales 2 y 17 del Sistema de Transporte de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Decreto N° 1174/15 se aprueba el Contrato para la Prestación del servicio antes referido;

Que por Decreto N° 0500/17 se aprueba la prórroga del Contrato para la prestación del Servicio en los Ramales 2 y 17 del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que según Decreto N° 0571/16 el Órgano Ejecutivo Municipal otorga Permiso para la Prestación de Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén en los Ramales 3, 18, 401 y 404;

Que el Decreto N° 0355/17 aprueba el Contrato para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en los Ramales 3,18, 401 y 404;

Que en ambos casos, para el otorgamiento de los Permisos, se tuvo en cuenta lo normado en el Marco Regulatorio para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, Ordenanza N° 11641, TÍTULO III – OTORGAMIENTO DE PERMISOS – CAPÍTULO ÚNICO – Artículos 20º, 21º, 22º) y concordantes;

Que el Concejo Deliberante tomó debida nota del otorgamiento de los Permisos para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros conforme surge de la Ordenanza N° 13374;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 422/12 de la

entonces Secretaría de Transporte de la Nación, se dispuso el congelamiento del Parque Automotor alcanzado por el Régimen de Subsidios al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la República Argentina, hoy vigente;

Que en consecuencia, el Órgano Ejecutivo Municipal convino con la empresa prestadora del servicio el reconocimiento en las mismas condiciones y características del Subsidio percibido por la empresa INDALO S.A., de conformidad a la cantidad de unidades afectadas a la prestación del servicio;

Que igual criterio se sigue con respecto al gas oil y al subsidio que el Gobierno Nacional otorga a todos los sistemas de transporte del país a través del Sistema Integrado Subsidios Transporte Automotor Urbano (SISTAU) y Compensación Complementaria Provincial (CCP);

Que dichos costos fueron oportunamente incorporados a las tarifas que conforman el cuadro tarifario del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, primero a través de la Ordenanza N° 13374 y luego por Decretos N°s. 0043/17 y 0073/18, generando en ambos casos ingresos para hacer frente a dichos costos (Fondo Municipal de Transporte);

Que oportunamente se presentaron en el Ministerio de Transporte de la Nación los antecedentes técnicos y económicos, requiriendo la incorporación de las unidades pertenecientes a los Ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404 al régimen de Subsidios SISTAU, CCP y beneficios al precio del gas oil;

Que de conformidad a los Decretos N°s. 0355/17 y 0183/18, vencen los Contratos oportunamente suscriptos para la prestación del servicio en los Ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404 por parte de la empresa PEHUENCHE S.A;

Que en el mes de noviembre de 2017 se elevó al Concejo Deliberante proyecto de ordenanza propiciando la prórroga de ambos Contratos conforme surge del Expediente OE N° 6070-M-2017;

Que en reiteradas oportunidades funcionarios de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito concurren a la Comisión de Servicios Públicos, a los fines de brindar información relacionada con la prestación del servicio y los fundamentos de la solicitud de prórroga y de la no conveniencia de una licitación pública;

Que en el Expediente OE N° 6070-M-2017 se acompaña, entre otra documentación, Estados Contables del Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016, con informe de auditor; flujo de fondos por dos (2) años; informe gastos de explotación y personal certificado por el Consejo de Ciencias Económicas de Neuquén; Póliza de Seguro; todo ello perteneciente a la empresa PEHUENCHE S.A;

Que el Concejo Deliberante toma intervención en el citado Expediente y lo remite en devolución al Órgano Ejecutivo Municipal sin realizar observaciones conforme surge del Despacho N° 007/18 de la Comisión Interna de Servicios Públicos;

Que por Nota N° 0085/18SGyC se remite informe dando respuesta a Comunicación N° 172/17, habiendo sido recepcionada en fecha 26 de febrero de 2018;

Que mediante Nota N° 127/18SGyC se remite informe dando respuesta a la Comunicación N° 003/18, habiendo sido recepcionada en fecha 11 de abril de 2018;

Que según Nota N° 0128/17/SGyC se remite informe dando respuesta a la Comunicación N° 005/18, habiendo sido recepcionada en fecha 16 de abril de 2018;

Que no obstante la documentación presentada y la información brindada por los funcionarios responsables del área de transporte, el Concejo Deliberante no tomó decisión alguna respecto al tema en debate;

Que en estas circunstancias, el Órgano Ejecutivo Municipal se vio obligado a prorrogar la prestación del servicio en los Ramales 2 y 17 ante el vencimiento de los Contratos en fecha 28 de febrero de 2018 y sin una definición por parte de los Sres. Concejales;

Que dicha prórroga se aprobó hasta la fecha de vencimiento del Contrato de prestación de servicios en los Ramales 3, 18, 401 y 404, esto es 31 de julio de 2018, en el entendimiento de que en dicho plazo se tomaría una decisión respecto a la propuesta presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que el Concejo Deliberante tomó conocimiento de la prórroga antes referida conforme surge del Despacho N° 007/18 de la Comisión Interna de Servicios Públicos, no manifestándose en sentido alguno;

Que no obstante el nuevo plazo, la situación no se ha modificado desde el mes de noviembre de 2017 en que se presentó el proyecto de ordenanza, más allá de las declaraciones en distintos medios respecto a las opiniones de cada uno de los señores Concejales;

Que de esas manifestaciones públicas surge que la mayoría de los Concejales que se oponen al proyecto de ordenanza de prórroga tienen fundamento en que ello es facultad del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que teniendo en cuenta los plazos que demanda una Licitación Pública (elaboración de Pliegos, plazo de venta de Pliegos, plazo de presentación de Ofertas, plazo de análisis de las Ofertas, plazo de impugnaciones, plazo de adjudicación y plazo de inicio de la prestación del servicio) y el vencimiento de los Contratos de Prestación de Servicio, deviene materialmente imposible sostener que se llegará a dicha fecha, esto es 31 de julio de 2018;

Que luego de haber transcurrido más de siete (7) meses desde la primera presentación, surge en forma indubitada la decisión del Órgano Legislativo de no avanzar en una solución concreta y sería a la situación planteada, más allá de algunas opiniones y propuestas favorables, pero que no encuentran el apoyo de una mayoría

necesaria para su tratamiento en el recinto;

Que la situación que se generó a partir del vencimiento del Contrato de prestación de servicios en los Ramales 2 y 17, hace suponer que nos encontramos ante una cuestión similar sin ánimo de solución por parte del Concejo Deliberante;

Que esta incertidumbre genera, por un lado, la falta de inversiones por parte del prestador, lo que impacta en forma negativa en la calidad del servicio; y por otro lado, la imposibilidad de introducir mejoras a partir de la ampliación de recorridos, lo que impide acceder al servicio en distintos sectores de la ciudad;

Que la Ordenanza N° 11641 en su TÍTULO III – CAPÍTULO ÚNICO, regula el otorgamiento de permisos, y en su Artículo 21°) establece que una vez cumplida la prórroga se podrá ampliar dicho plazo mediante un proceso licitatorio;

Que entonces, corresponde al Concejo Deliberante aprobar el llamado a Licitación y al Órgano Ejecutivo elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones, efectuar el llamado y adjudicar de acuerdo a las condiciones del Pliego;

Que según lo manifestado en forma precedente, el Concejo Deliberante no se ha expedido formalmente sobre esta cuestión, generando las lógicas consecuencias y deficiencias en la prestación del servicio de transporte conforme lo expuesto;

Que por ello, se hace necesario asumir con responsabilidad las obligaciones del Órgano Ejecutivo Municipal conforme lo expresa la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 85°), Inciso 13°), cuando establece: “Administrar los bienes municipales, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y la ejecución de las obras públicas, otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el poder de policía en todos sus aspectos, de acuerdo con las normas vigentes”;

Que por su parte, el Artículo 140°) de la Carta Orgánica claramente impone la obligación de “asegurar la prestación de los servicios públicos esenciales”;

Que se ha manifestado y fundamentado la necesidad de ampliar el plazo de prestación hasta la fecha de vencimiento de la Concesión del Servicio de Transporte Público a cargo actualmente de la empresa INDALO S.A;

Que efectuar un llamado a Licitación para la adjudicación de los Ramales 2, 17, 3, 18, 401 y 404 del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén por un período inferior a los cuatro (4) años, se considera absolutamente inapropiado por el exiguo plazo que se dispone para el recupero de la inversión proyectada (25 unidades), ello teniendo en cuenta que es necesario hacer coincidir el plazo con la finalización de la Concesión a INDALO S.A, esto es marzo de 2022;

Que no existe plazo de llamado a Licitación y, por ende, no es posible estimar un plazo razonable;

Que la otra alternativa es una Licitación por 10 años pero no coincidirá con la vigencia de la actual concesión;

Que la fecha de ampliación del plazo tiene también su fundamento técnico en la elaboración de un sistema de modelización del Sistema de Transporte Regional, en el marco de la Agencia Metropolitana de Transporte de la Confluencia (en formación);

Que ello ha sido avalado por funcionarios de las Provincias de Neuquén y Río Negro y el Ministerio del Interior de la Nación, en el marco del Programa DAMI II financiado por el BID, al aprobar el Proyecto "APOYO AL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE METROPOLITANO", cuyo diagnóstico claramente refleja la necesidad y conveniencia de hacer coincidir el llamado a Licitación de un Sistema Regional una vez que venza el Contrato de Concesión del Sistema de Transporte de la ciudad de Neuquén, esto es marzo del año 2022;

Que por las razones expuestas, es necesario asumir con responsabilidad y garantizar no solo la prestación del servicio de los Ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404 a cargo de la empresa PEHUENCHE S.A. sino también la de la totalidad del sistema de transporte, ello en virtud de la disminución en 25 unidades del actual sistema, con el impacto que ello generaría;

Que se acompaña encuesta de satisfacción al usuario que muestra una alta aceptación de los vecinos de los sectores atendidos respecto al servicio que brinda la empresa PEHUENCHE S.A.;

Que de conformidad al informe presentado por la Dirección Municipal de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo -Subsecretaría de Transporte y Tránsito-Secretaría de Movilidad Urbana, el índice de cumplimiento de frecuencias es superior al 97% de promedio, llegando en algunos ramales al 100% de cumplimiento efectivo;

Que en forma previa a la firma del nuevo Contrato, la empresa PEHUENCHE S.A. debe presentar un compromiso de renovación de flota de conformidad a la Ordenanza N° 11641 - Marco Regulatorio del Transporte - como así también proponer, con la actual estructura de costos, una mayor cobertura espacial, principalmente en sectores del barrio Con-fluencia, en el Sector 127 hectáreas y en el Parque Industrial;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 299/18, manifestando que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista técnico - legal;

Que interviene la Secretaría de Movilidad Urbana;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR la Prórroga de los Contratos de Servicios suscriptos con la ----- empresa PEHUENCHE S.A. para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén en los Ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404, en los términos y condiciones establecidos en los Decretos N°s. 1174/15, 0355/17 y 0183/18.-

Artículo 2º) ESTABLECER el plazo de vigencia de la prórroga aprobada por el Artículo ----- 1º) en la fecha de vencimiento de la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, conforme Decreto N° 1136/11, esto es 31 de marzo de 2022.-

Artículo 3º) REQUERIR a la Secretaría de Movilidad Urbana la elaboración del Contrato ----- de Prestación del Servicio enunciado en el Artículo 1º) del presente, el que deberá contener, como mínimo, los siguientes términos de referencia: a) La tarifa a percibir por la empresa PEHUENCHE S.A. por la prestación del servicio será la estipulada en el cuadro tarifario establecido por la Ordenanza N° 11844, Decreto N° 0073/18 o el que lo reemplace en el futuro, y los subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes; b) La empresa PEHUENCHE S.A. deberá cumplir con las exigencias contenidas en el Marco Regulatorio, Ordenanza N° 11641; c) La empresa PEHUENCHE S.A. deberá incorporar y renovar las unidades conforme lo establece la Ordenanza N° 11641 – Marco Regulatorio del Transporte, comprometiéndose, como mínimo, un 50% con piso bajo y con aire acondicionado; d) Se deberán establecer claramente las causales de caducidad de la contratación por causas imputables a la empresa PEHUENCHE S.A.; e) Las unidades afectadas a la prestación del servicio deberán cumplir con las exigencias y condiciones previstas en los Artículos 23º) al 33º) de la Ordenanza N° 11641 – Marco Regulatorio; f) Reservar para la Municipalidad el derecho de modificar o crear en el futuro nuevos ramales, frecuencias, servicios, cantidad de unidades, tarifas y toda otra cuestión tendiente a garantizar nuevas demandas insatisfechas de la población o que impliquen una mejora de la prestación del servicio.-

Artículo 4º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de Transporte y ----- Tránsito, remitir copia del presente Decreto a la empresa **PEHUENCHE S.A.**.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.** -
///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-